



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° **063-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **18 de Enero del 2013**

## VISTO:

El Informe N° 125-2012-MPM-DRAJ/GR.MOQ y proveído, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso de selección en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) N° 011-2012-CEP/GR.MOQ, (ITEM I, II, III) el Comité Especial adjudicó la Buena Pro el 12 de Abril del 2012 a la Empresa **MAYTA INVERSIONES E.I.R.L.**, con la finalidad de que brinde el Servicio de Alquiler de Cuatro camiones Volquetes de 15m3 para el Proyecto "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS VIALES EN LA IRRIGACION PAMPAS DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**";

Que, mediante Contrato N°083-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, se celebra el acto jurídico entre **MAYTA INVERSIONES E.I.R.L.** y el Gobierno Regional de Moquegua, representado por su Gerente General, el cual establece en su cláusula Tercera, segunda parte, el monto total referente al **ITEM II** por el servicio de Alquiler de Camión Volquete de 15m3 para el Proyecto "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS VIALES EN LA IRRIGACION PAMPAS DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**" ascendente a S/. 42,750.00 nuevos soles a todo costo, incluido IGV, por la cantidad de 500 h/m, asimismo en su cláusula décima se establece la retención del 10% del monto adjudicado a favor del Gobierno Regional como garantía de fiel cumplimiento, procediéndose a suscribir el contrato con fecha 27 de Abril del 2012;

Que, mediante el Informe N°229-2012-AMM-RO-SGO-GRI/GR.MOQ, el Residente de la Obra precitada, debidamente visada por el Inspector, solicita ampliación del contrato N° 083-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, hasta por el 25% del monto total (125 horas máquina) adjuntando el expediente sustentatorio de la ampliación; el cual es elevado mediante Informe N° 4895-2012-SGO-GRI/GR.MOQ de la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante el Art. 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 indica que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);

Que, mediante el Art. 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° **063-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **18 de Enero del 2013**

en el contrato (...), En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentara o reducirá la forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, mediante el numeral 2 del Art. 4° de la Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el art. 7° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001875, la Sub-Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal;

Por lo tanto de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley N° 29873, D.S. N° 184-2008-EF, D.S. N° 138-2012-EF, Ley N° 27444 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley 27867 y sus modificatorias y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 083-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, consistentes en la prestación adicional del servicio de Alquiler de Camión Volquete de 15m3 para el Proyecto "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS VIALES EN LA IRRIGACION PAMPAS DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" (ITEM II) con las mismas características, condiciones y precio establecido en el referido contrato hasta por la suma de S/.10,687.50 (Diez mil seiscientos ochentisiete con 50/100 nuevos soles), equivalente al 25% del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub-Gerencia de Obras, Dirección de Supervisión, Dirección de Regional de Administración y a la Empresa MAYTA INVERSIONES E.I.R.L. por intermedio de la Sub-Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JCC/DRAJ  
Mpm/abg



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL